

ACTA N°23

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 06 DE MAYO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

ALCALDIA DEL ING. OTTO VERA PALACIOS. -

En Santa Elena, a los seis días del mes de mayo del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las doce horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Ordinaria, bajo la dirección del Ing. Otto Santiago Vera Palacios y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bienvenidos compañeros Concejales bienvenidos a la sesión convocada para el día de hoy 6 de mayo de acuerdo a lo que el COOTAD nos faculta. Sírvase constatar el quórum correspondiente Secretaria.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde señor Vicealcalde, señores Concejales y Concejales me permito constatar el quórum de la Sesión Ordinaria de fecha 6 de mayo del 2022.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Presente
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Presente
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Presente
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Presente
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Presente
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Presente
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	
Sra. Lourdes Leonor Villao Tomalá	Presente
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Presente

Señor Alcalde doy a conocer a usted que existe el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión ordinaria de fecha 6 de mayo del 2022

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde doy lectura al

ORDEN DEL DIA

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 06 DE MAYO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO

**EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.**

1. Principalización y Posesión de la Concejal Alterna señora Lourdes Villao Tomalá, una vez que se concedió licencia al señor Marcos Segundo Rosales Pozo, Concejal Principal del Cantón.
2. Conocer y Resolver dictámenes de la Comisión Permanente de Terrenos, de acuerdo al detalle siguiente:
 - a) Oficio N° GADMSE-SC-2022-0178-O, de fecha 09 de marzo de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **CREACION** de solares ubicado en el sector N° 4 de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora **CHELE LEON SANTA TERESA Y OTROS**.
 - b) Oficio N° GADMSE-SC-2022-0295-O, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **DEJAR sin efecto los contratos de arrendamiento suscritos con anterioridad a la Resolución N° 0803092021-GADMSE-CM, expedida por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo de fecha 3 de septiembre de 2021, que pesan sobre el solar N° 4 y 5 de la manzana N° 15 del sector N° 28-Herradura III con códigos catastrales N° 028-079-004 y N° 028-079-005 del cantón Santa Elena, y APROBAR en Arrendamiento los solares N° 4 y 5 de la manzana N° 15 del sector N° 28-Herradura III, a favor de las señoras ZAMBRANO ROSERO ROSA BARBARA y TROYA GUIME CARLA STEFANIA**.
 - c) Oficio N° GADMSE-SC-2022-0226-O, de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **REESTRUCTURACIÓN (DIVISIÓN), ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA** del solar N° 2 de la manzana N° 202, del sector N° 5, identificado con código catastral N° 005-024-007 de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por las señoras **RAMIREZ PANCHANA LEONOR GRACIELA Y RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA**.
 - d) Oficio N° GADMSE-SC-2022-0223-O, de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: **UNIFICACIÓN DE FRACCIÓN DEL SOLAR N° 1 Y ADYACENTE N° 1-01** de la manzana N° 95, del sector N° 42, de Punta Blanca del cantón Santa Elena, solicitado por el señor **DEL ALCAZAR GRANDA RODRIGO ANTONIO**.
3. Conocer y resolver listado de trámite de terrenos de compraventa una vez que cuenta con el informe de la actual Comisión Permanente de Terrenos:



COMPRAVENTA

ARAY VERA WASHIGTON OTTON
CATUTO ORRALA DINA MARLENE
COELLO PERALTA SANDRA BEATRIZ
LEON SORIANO DELIA MARISOL
JURADO GARCIA MARTHA ALEXANDRA
MONTALVAN BOHORQUEZ PETRA MATILDE
MONTERO ESPINOZA MIREYA MARIANA
ORRALA GARCIA DENISSE JULIANA
PEÑA GONZALEZ NORMA MARIA COLOMBIA
PEREIRA PINTO LUANA
PINLAY MONTALVAN ALBA MARINA
ROBALINO MORENO IVONNE KATIUSKA
RONQUILLO BUENO SHEYLA JORDY
TOMALA RICARDO ROSA AGUSTINA

4. Conocer y resolver solicitud de compraventa de lotes de terrenos en el cementerio general de Santa Elena, de acuerdo al detalle siguiente

COMPRAVENTA

RODRIGUEZ POZO TEODOSIA EDIT

5. Conocer comunicación suscrita por la señora **CINDY ANDREA BONILLA ORRALA, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN**, quien de conformidad con la Ley Orgánica del Servidor Público, LOSEP, en el Art. 23, literal g) establece: es derecho de las servidoras y servidores públicos "Gozar de Vacaciones, licencias, compromisos y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley, **solicita permiso con cargo a sus vacaciones, a partir del día 09 de mayo hasta el 23 de mayo de 2022 y así mismo resolver la Principalización del señor CARMELITO TOMALA POZO, Concejal Alternó.**

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Proceda a tomar votación señora Secretaria en cuanto al Orden del Día.

Secretaria General, Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación:

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	
Sra. Lourdes Leonor Villao Tomalá	Aprobado



Ing. Otto Santiago Vera Palacios

Aprobado

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el orden del día.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Primer punto

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Primer punto

Principalización y Posesión de la Concejal Alterna señora Lourdes Villao Tomalá, una vez que se concedió licencia al señor Marcos Segundo Rosales Pozo, Concejal Principal del Cantón.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Segundo punto.

Conocer y Resolver dictámenes de la Comisión Permanente de Terrenos, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) **Oficio N° GADMSE-SC-2022-0178-O, de fecha 09 de marzo de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: CREACION de solares ubicado en el sector N° 4 de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora CHELE LEON SANTA TERESA Y OTROS.**
- b) **Oficio N° GADMSE-SC-2022-0295-O, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: DEJAR sin efecto los contratos de arrendamiento suscritos con anterioridad a la Resolución N° 0803092021-GADMSE-CM, expedida por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo de fecha 3 de septiembre de 2021, que pesan sobre el solar N° 4 y 5 de la manzana N° 15 del sector N° 28-Herradura III con códigos catastrales N° 028-079-004 y N° 028-079-005 del cantón Santa Elena, y APROBAR en Arrendamiento los solares N° 4 y 5 de la manzana N° 15 del sector N° 28-Herradura III, a favor de las señoras ZAMBRANO ROSERO ROSA BARBARA y TROYA GUIME CARLA STEFANIA.**
- c) **Oficio N° GADMSE-SC-2022-0226-O, de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: REESTRUCTURACIÓN (DIVISIÓN), ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA del solar N° 2 de la manzana N° 202, del sector N° 5, identificado con código catastral N° 005-024-007 de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por las señoras RAMIREZ PANCHANA LEONOR GRACIELA Y RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA.**

d) **Oficio N° GADMSE-SC-2022-0223-O, de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión Permanente de Terrenos, referente a: UNIFICACIÓN DE FRACCIÓN DEL SOLAR N° 1 Y ADYACENTE N° 1-01 de la manzana N° 95, del sector N° 42, de Punta Blanca del cantón Santa Elena, solicitado por el señor DEL ALCAZAR GRANDA RODRIGO ANTONIO.**

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	
Sra. Lourdes Leonor Villao Tomalá	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el segundo punto del orden del día.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 06 DE MAYO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0106052022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Qué en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;



Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que la señora **CHELE LEON SANTA TERESA Y OTROS** quien solicita CREACION de solares ubicado en el sector N° 4 perteneciente a esta Jurisdicción Cantonal de Santa Elena, para efecto adjunta comprobante de derecho de trámite, copia de cedula de ciudadanía, certificado del registro de la Propiedad de no poseer bienes y certificado de no ser deudo.

Que al efecto se constituyó el Expediente N° 0148-OVP-GADMSE-2021, referente a la solicitud presentada por las señoras CHELE LEON SANTA TERESA Y OTROS, quienes solicitan la CREACIÓN de solares ubicados en el sector N° 4 de ésta jurisdicción cantonal, dentro del cual se recabaron los Informes técnicos departamentales correspondientes, dictamen del Procurador Síndico Municipal;

Que mediante oficio N°GADMSE-DGR-2021-1178-O de fecha 15 de diciembre de 2021 suscrito por el Mtr. Cesar Iván Pinoargote Rovello DIRECTOR DE AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS, referente al memorando N° GADMSE-AJM-2021-0695-M, revisada la información del sector 04, podemos manifestar que la Sra. CHELE LEON SANTA TERESA Y OTROS, solicita si el solar identificado, se encuentra o no en zona de riesgos, para ello el personal técnico de esta Dirección, procede a realizar la inspección y análisis técnico, concluyendo que el mencionado solar NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGOS, cumpliendo lo recomendado del retiro solicitado, por lo tanto, puede continuar con el trámite de legalización”.

Que Mediante Oficio Nro. GADMSE-JEDUR-2021-956-O de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL informa: “Que realizada la inspección por la Ing. Erika Eugenio Vera, Técnica de esta Jefatura, quien informa mediante Memorando N° GADMSE-DPEI-2021-0146-M, que tomando las observaciones de la Dirección de Riesgo mediante Oficio No.GADMSE-DAGR-2020-0389-O, de fecha 13 de septiembre de 2021 informa “los solares son posiblemente legalizables, se recomienda dejar 5 metros de retiro en cuanto al borde de la quebrada que rodea los solares”, por lo que realiza las correcciones sugeridas y se establece los linderos y mensuras de cada solar mediante las coordenadas de ubicación en sistema UTM WGS-84. Cabe recalcar que las distancias desde el borde de los solares hasta el borde del cauce son: 7.75 metros, 13.51 metros, 5.79 y 8,65 metros medidos respectivamente. Para la posible creación de los solares y manzana del sector N° 4, se establece nomenclatura de acuerdo al sector, la misma que será identificada como "10M", con los solares que a continuación detallo: solar N°1 con un área de 104.00 m2 donde se encuentra asentada una construcción de caña de 46.74 m2, solar N° 2 con un área de 104.00 m2 , en el que existe una construcción de una planta de hormigón armado de 32.00 m2 y solar N° 3 con un área de 104.00 m2, con una construcción de caña de 92.16m2..”.



Que mediante OFICIO Nro.GADMSE-CCAC-2021-0591-O de fecha 22 de julio del 2021 suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá JEFE DE CATASTRO Y AVALUOS informa que "En respuesta expediente No. 0148-OVP-GADMSE-2021, referente a solicitud de trámite de CREACION de solares en el sector 4 de ésta cabecera cantonal, a nombre de CHELE LEON SANTA TERESA y OTROS, informo: De los solares No. 1, 2 y 3 de la manzana No. 10M, del sector 4 de ésta cabecera cantonal, determinados por el área de Desarrollo Territorial, para creación, no consta información, tanto en cartografía digital como en el catastro predial. El valor por m² de tierra en la manzana a crearse de acuerdo a la ubicación, sería de \$ 22.00 (VEINTIDOS DOLARES)."

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-DPEI-2021-2829-O de fecha 18 de noviembre de 2021 suscrito por la Ing. Hilda Jeannethe Suárez Asencio DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN informa: "En atención al Expediente N° 0148-OVP-GADMSE-2021, referente a la solicitud presentada por las señoras CHELE LEON SANTA TERESA Y OTROS, quienes solicitan la CREACIÓN de solares ubicados en el sector N° 4 de ésta jurisdicción cantonal, al respecto informo lo siguiente: De acuerdo a la información que consta en los informes técnicos con OFICIO GADMSE-JEDUR--2021-0956-O, GADMSE-DAGR-2021-0389-O y GADMSE-CCAC-2021-0591-O está dirección concluye que es procedente que se considere el trámite de CREACIÓN, se adjunta los linderos y mensuras que se va a considerar. Remito expediente para su dictamen jurídico para la continuidad de trámite correspondiente.

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-AJM-2021-0858-O, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (S) de fecha 22 de diciembre de 2021, expone: "En atención al expediente N° 0148-OVP-GADMSE-2021, de fecha 14 de mayo del 2001, en el cual consta el Oficio N°. GADMSE-DPEI-2021-2829-O, emitido por la Ingeniera Hilda Jeannethe Suarez Asencio, Directora de Planificación, de fecha 18 de noviembre del 2021 que contiene petición presentada por la señora CHELE LEON SANTA TERESA Y OTROS, quienes solicitan la CREACION de solares ubicado en el sector N° 4 perteneciente a esta Jurisdicción Cantonal de Santa Elena, de conformidad a las normas establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales y los Informes Técnicos de los Departamentos Municipales de: Planificación, Desarrollo Urbano y Rural, Catastro y Avalúos y Gestión de Riesgo, Con los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo considero Procedente la CREACION del lote de terreno de un área de 312,00 m² dividido en 3 solares con un area de 140,00m² cada uno, que servirán para la construcción de sus viviendas, ubicado en el Cantón Santa Elena; En consecuencia, considero señora Presidenta de la Comisión Especial de Terrenos Municipales, que el Concejo Cantonal debe resolver: a).- Aprobar la CREACION del lote de terreno de un área de 312,00 m² dividido en 3 solares con un área de 140,00m² cada uno, que servirán para la construcción de sus viviendas, ubicado en el Cantón Santa Elena a favor de la señora CHELE LEON SANTA



TERESA Y OTROS, b).- DISPONER.- se realice la Protocolización de la CREACION del lote de terreno de terreno y catastrar. c).- Notificar a los Jefes Departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a los peticionarios.”;

Que la Comisión Permanente de Terreno, en sesión ordinaria realizada el 09 de marzo de 2022, emite **DICTAMEN FAVORABLE** a la **CREACIÓN Y LEGALIZACIÓN CREACION** del lote de terreno de un área de 312,00 m2 dividido en 3 solares con un área de 140,00m2 cada uno, que servirán para la construcción de sus viviendas, ubicado en el Cantón Santa Elena, con los linderos, medidas y áreas conforme los datos proporcionados en el oficio de Desarrollo Urbano y Desarrollo Territorial, Catastro y Avalúos.

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

Que en Sesión de Concejo del 06 de mayo de 2022, en el **SEGUNDO PUNTO** literal a), del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE:

1. ACOGER los informes técnicos, el Procurador Síndico Municipal, y de la Comisión Permanente de terreno, que sirve de base para la presente resolución.
2. APROBAR la CREACION del lote de terreno de un área de 312,00 m2 dividido en 3 solares con un área de 140,00m2 cada uno, que servirán para la construcción de sus viviendas, ubicado en el Cantón Santa Elena a favor de la señora CHELE LEON SANTA TERESA Y OTROS, de Oficio Nro. GADMSE-JEDUR-2021-956-O de fecha 11 de noviembre de 2021.

SOLAR N° 1
MANZANA N° 10M
SECTOR N° 4

Norte: 8.00 metros con cauce
Sur: 8.00 metros con calle pública
Este: 13.00 metros con solar N° 2
Oeste: 13.00 metros con cauce
Área: 104.00 m2



Solar N° 2

Norte: 8.00 metros con cauce
Sur: 8.00 metros con calle pública
Este: 13.00 metros con solar N° 3
Oeste: 13.00 metros con solar N° 1
Área: 104.00 m²

Solar N° 3

Norte: 8.00 metros con cauce
Sur: 8.00 metros con calle pública
Este: 13.00 metros con cauce
Oeste: 13.00 metros con solar N° 2
Área: 104.00 m²

3. **APROBAR** la legalización de la creación de los 3 solares con un área de 140,00m² cada uno, que servirán para la construcción de sus viviendas, ubicado en el Cantón Santa Elena a favor de la señora CHELE LEON SANTA TERESA Y OTROS, con linderos y mensuras.
4. **DISPONER** al Departamento de Rentas proceda a elaborar la liquidación de la creación y la compraventa de los solares.
5. **AUTORIZAR** al Alcalde del Cantón para que suscriba el correspondiente, previa elaboración de la minuta por el Procurador Síndico Municipal.
6. **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Departamentos Municipales que le correspondiere y actúe de acuerdo a sus atribuciones.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 06 DE MAYO DEL 2022.

RESOLUCIÓN N° 0206052022-GADMSE-CM.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica.

Que en el Art. 1 de la Constitución se establece que Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que el Art. 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que el Art. 11 de la Constitución determina que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: en su numeral 5.- En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

Que el numeral 25 del Art. 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que en los numerales 1 y 7 del Art. 83 de la Constitución indican "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir".

Que la Propiedad Privada es el derecho que poseen las personas naturales y jurídicas de adquirir, gestionar, utilizar, disponer y dejar en herencia, todos aquellos tipos de propiedades que tenga dicha persona.

Que el Art. 227 de la Constitución expresa: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: ..El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios en su literal a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano y en su literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir".

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso tercero indica la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que el literal a) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, fija como competencia municipal el de Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, el literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y el literal i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo, fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.

Que el Art. 22 del COA por los Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Que el Art. 98 del COA establece "(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)".

Que el Art. 103 ibidem expresa "(...) Causas de extinción del acto administrativo.- El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad. 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código. 3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan. 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico. 5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico (...)".

Que el Art. 118 del Código Orgánico Administrativo sobre la Revocatoria de los Actos Desfavorables indica que en cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Que las señoras **ZAMBRANO ROSERO ROSA BARBARA**, ingresa a Alcaldía solicitud mediante código de ingreso **N° 2481**, de fecha julio 6 del 2018 y **TROYA GUIME CARLA STEFANIA**, ingresa a Alcaldía solicitud mediante código de **ingreso N° 2482**, de fecha julio 6 del 2018 quienes solicitan trámite de arrendamiento de los Solares N° 4 y 5 de la Manzana N° 15 del sector N° 28 La Herradura III del cantón Santa Elena.

Que mediante oficio N° GADMSE-JECAV-2021-1123-O, de fecha 5 de octubre del 2021, suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá, JEFE DE CATASTROS Y AVALUOS, informa: "...(..)"*Revisado el catastro predial urbano se constató que el solar N° 4 de la manzana N° 15, sector 28 Herradura III, del cantón Santa Elena, signado con código*



catastral N° 028-079-004, se encuentra registrado a nombre de **TOMALA PANCHANA REMINGTON RUBEN**....no existe construcción.. (..).." En atención a la petición presentada por la señora **TROYA GUIME CARLA STEFANIA**, quien solicita tramite de arrendamiento informa: "Revisado el catastro predial urbano se constató que el **solar N° 5, manzana N° 15, sector 28**, del cantón Santa Elena, signado con código catastral N° 028-079-005, solar vacío, se encuentra registrado a nombre de **FIGUEROA LUCAS JOHANNA VANESSA**....."

Consta la certificación suscrita por el Ab. Jorge Falquez Maldonado, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena (E) expone: "Que el señor **TOMALA PANCHANA REMINGTON RUBEN**, no posee propiedades inscritas en el cantón"; de igual manera, consta la certificación suscrita por el Ab. Jorge Falquez Maldonado, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena (E) expone: "Que el señor **FIGUEROA LUCAS JOHANNA VANESSA**, no posee propiedades inscritas en el cantón";

Que mediante oficio GADMSE-AJM-2022-0181-O, de fecha 4 de marzo de 2022, suscrito por el Ab. Becker Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal (S), informa..." Con fecha 21 de junio del 2018, las señoras **ZAMBRANO ROSERO ROSA BARBARA y TROYA GUIME CARLA STEFANIA**, solicitan en Arrendamiento los Solares N° 04 y 05 de la Manzana N° 53-BS del sector N° 9 ubicados en la cabecera cantonal, constan las Resoluciones Administrativas N° 225022021-GADMSE -CM y 010402221-GADMSE-CM, de fechas 25 y 4 de febrero del 2021 en las que se aprueba en arrendamiento. Sin embargo, con oficio N° GADMSE-DPEI-2021-1995-O, de fecha 25 de agosto del 2021 suscrito por la Directora de Planificación, en su parte pertinente manifiesta que a las mencionadas contribuyentes se le adjudicarán en otro solar debido a un litigio que existe en dichos solares. **TERCERO: ANALISIS JURIDICO. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADO. Art. 264 numeral 02** de la Constitución de la República, determina la competencia exclusiva de los gobiernos municipales. "Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón..." **CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN El Art. 55 literal b)**, del COOTAD expresa: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.." **CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO Art. 122.-** El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos. **Art. 123.- Alcance del dictamen o informe.** El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben. **ORDENANZA DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. Art. 4.-** De los Terrenos Municipales Es potestad del Gobierno Municipal de Santa Elena, ceder en arrendamiento y venta los solares municipales con la condición de que en ellos se han de construir viviendas u otras edificaciones destinadas a usos permitidos por las leyes y ordenanzas municipales, dentro de los plazos y condiciones establecidas en el contrato de arrendamiento. **Art. 6.- Requisitos.-** Toda persona que desee adquirir en arrendamiento un solar de propiedad municipal presentará en la ventanilla de la Secretaria General, una solicitud en el formato de ingreso de trámites, debiendo el Secretario General suscribir la fe de entrega, expresando con claridad la hora, mes, día y año en que fue presentada la petición. A la solicitud se acompañará: **a)** Solicitud dirigida al Alcalde, **b)** Copias a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del peticionario. **c)** Certificado actualizado emitido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Santa Elena, en el que conste no ser propietario de bienes inmuebles urbanos en el Cantón Santa Elena. **d)** Certificado de no poseer deudas vencidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena. **e)** El interesado designará número telefónico y correo electrónico para ser notificado. **CONCLUSIONES.-** Con los antecedentes expuestos y basados en la norma jurídica indicada considera procedente el



Arrendamiento de los **Solares N° 4 y 5 de la Manzana N° 15 del sector N° 28 La Herradura III** ubicados en la jurisdicción cantonal de Santa Elena, identificados con los códigos N° 028-079-004 y N° 028-079-004 a favor de las señoras **ZAMBRANO ROSERO ROSA BARBARA** y **TROYA GUIME CARLA STEFANIA**. Dejar sin efecto los contratos de arrendamiento suscritos con anterioridad según Resolución 0803092021-GADMSE-CM, expedida en Sesión de fecha 3 de septiembre del 2021 que pesan sobre los solares N° 4 y 5 de la manzana N° 15 del sector N° 28 Herradura III, a fin de continuar con el trámite correspondiente.”

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 06 de mayo de 2022, en el **SEGUNDO PUNTO Literal b)**. del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE

- 1° **ACoger** el informe emitido por el Procurador Síndico Municipal (S).
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** parcialmente la **Resolución N° 0803092021-GADMSE-CM**, expedida por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo de fecha 3 de septiembre del 2021 que pesan sobre los **solares N° 4 y 5 de la Manzana N° 15 sector N° 28 de la Herradura III** de esta jurisdicción cantonal con **códigos catastrales N° 028-079-004 y 028-079-005**.
- 3° **APROBAR** el trámite de **ARRENDAMIENTO** a favor de las señoras **ZAMBRANO ROSERO ROSA BARBARA** y **TROYA GUIME CARLA STEFANIA**, por los **solares N° 4 y 5, manzana N° 15, sector 28 de la HERRADURA III**, ubicado en la jurisdicción del cantón Santa Elena.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 06 DE MAYO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0306052022-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que en el Art. 55.- de la Constitución de la República.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que el numeral 27 del Art. 66 ibídem, Garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El



derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que en el Art. 445.- del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.-.-Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.

Que en el Art. 22, 23 y 24.- Capítulo Tercero de la Venta Directa a Arrendatarios de Terrenos Municipales, Para efectuar la enajenación de solares municipales, toda persona natural o jurídica de la Ordenanza para el Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal.-

Que las señoras **RAMIREZ PANCHANA LEONOR GRACIELA Y RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA** quienes solicitan REESTRUCTURACIÓN (DIVISION), COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO, por el solar No. 2 de la manzana No. 202, del sector N° 5, identificado con Código Catastral No. 005-024-007 de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, adjuntan certificados del Registro de Propiedad, copia de cédulas, copia de escritura, certificado de no adeudar a esta municipalidad, derecho de trámite y fotografías.;

Que el Ing. Alexander Patricio García García, JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, mediante OFICIO Nro. GADMSE-JEDUR-2021-01001-O de fecha 23 de noviembre de 2021, informa "En atención al Expediente N°0209-OVP-GADMSE-2021, que contiene la solicitud presentada por la Sras. RAMIREZ PANCHANA LEONOR GRACIELA y RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA, quienes solicitan REESTRUCTURACIÓN, COMPRAVENTA y ARRENDAMIENTO, del Solar N°2 de la Manzana N°202, del Sector N°5, ubicado en esta cabecera cantonal, informo: Realizada la inspección por el Técnico Ing. Ángelo Villao Villao, quien informa mediante Memorando Nro. GADMSE-JEDUR-2021-608-M, que en sitio constató que el terreno cuenta con topografía plana, con una superficie de 267.50m², donde se encuentra implantada una construcción de hormigón armado propiedad de la Sra. Ramírez Panchana Leonor Graciela, quien solicita Compraventa, que mediante la reestructuración correspondería al Solar N°2B y el Solar N°2A solicitado por la Sra. Ramírez Panchana Ana Patricia para trámite de arriendo, se encuentra vacío. Para efectos de la Reestructuración el Solar N°2 de la manzana N°202, según levantamiento quedará establecido en dos solares con las nomenclaturas indicadas y superficie de 133,75m², cada uno. A continuación detallo linderos y mensuras según levantamiento Planimétrico de la Reestructuración.

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-JECAV-2022-0090-O de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá COORDINADOR DE CATASTRO Y AVALÚOS, expone lo siguiente: En atención a Expediente No. 0209-OVP-GADMSE-2021, que contiene solicitud de REESTRUCTURACION, COMPRAVENTA y ARRIENDO, por el solar No. 2 de la manzana No. 202, sector 5, a nombre de RAMIREZ PANCHANA LEONOR GRACIELA y RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA, informo: Consta en el Sistema Informático Catastral, el trámite de compraventa de 3 de Diciembre de 2008, por el solar No. 2 de la manzana No. 202, sector 5, signado con el código No. 005-024-007 a nombre de RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA, con una superficie de 250.00 m² y una construcción de 56.71 m², cuyos avalúos son: Valor m². \$ 15.75 Avalúo Const. \$ 6,691.79 Estado de cuentas: No constan valores cancelados por impuesto predial ni canon de arriendo, con código No. 005-024-007 a nombre de RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA. Trámites Oracle, Historial de Dominio, código anterior, libros: sin información.

Que mediante Oficio GADMSE-AJM-2021-0126-O, de fecha 07 de febrero de 2021, consta el informe jurídico suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (S), expone; "En atención al EXPEDIENTE N° 0209-OVP-GADMSE-2021 que contiene solicitudes presentada por las señoras RAMIREZ PANCHANA LEONOR GRACIELA Y RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA, quienes solicitan: REESTRUCTURACIÓN (DIVISION), COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO, por el solar No. 2 de la manzana No. 202, del sector N° 5, identificado con Código Catastral No. 005-024-007 de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena. Según los informes de los departamentos técnicos y de Gestión de Riesgo, que en su parte pertinente, indican NO ENCONTRARSE EN ZONA DE RIESGO, por lo que considero procedente la REESTRUCTURACION (DIVISION), COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO, del Solar No. 2 de la manzana No. 202 del sector No. 5, identificado con el código catastral No. 005-024-007, solicitado por la señoras RAMIREZ PANCHANA LEONOR GRACIELA Y, RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA. CONCLUSIONES: En razón de lo expuesto y de conformidad con los Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, este despacho emite criterio favorable para la REESTRUCTURACION (DIVISION), COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO del Solar No. 2 de la manzana No. 202 del sector No. 5, identificado con el código catastral No. 005-024-007, solicitado por la señoras RAMIREZ PANCHANA LEONOR GRACIELA Y RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA,; 1. Aprobar la REESTRUCTURACION (DIVISION), COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO del Solar No. 2 de la manzana No. 202 del sector No. 5, identificado con el código catastral No. 005-024-007, solicitado por la señoras RAMIREZ PANCHANA LEONOR GRACIELA Y RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA, según consta en informe técnico de Desarrollo Urbano y Rural mediante OFICIO N° GADMSE-JEDUR-2021-1001-O de fecha 23 de noviembre del 2021. 2. Aprobar LA COMPRAVENTA del Solar No. 2B de la manzana No. 202 del sector No. 5, del cantón Santa Elena, a favor de la señora RAMIREZ PANCHANA LEONOR GRACIELA; con los linderos y mensuras siguientes: SOLAR N° 2B (A FAVOR DE LA SEÑORA RAMIREZ PANCHANA LEONORGRACIELA). 3. Aprobar EL ARRENDAMIENTO del Solar No. 2A de la manzana No. 202 del sector No. 5 del cantón

Santa Elena, a favor de la señora RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA, 4. Que la oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores por la COMPRAVENTA y ARRENDAMIENTO, conforme la Ordenanza de la materia. 5. Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la Escritura y Contrato de Arrendamiento respectivo. 6. Notificar a los jefes departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera los peticionarios.

Que la Comisión Permanente de Terreno, en sesión ordinaria realizada el 30 de marzo de 2022, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Municipal apruebe la REESTRUCTURACION (DIVISION), COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO del Solar No. 2 de la manzana No. 202 del sector No. 5, identificado con el código catastral No. 005-024-007, solicitado por la señoras RAMIREZ PANCHANA LEONOR GRACIELA Y RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA, con los linderos, medidas y áreas conforme los datos proporcionados en el oficio de Desarrollo Urbano y Desarrollo Territorial, Catastro y Avalúos.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 06 de mayo de 2022, en el **SEGUNDO PUNTO** Literal c) del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

RESUELVE:

- 1°. **ACOGER** el dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos, informes técnicos y legal que sirve de base para la presente resolución.
- 2°. **APROBAR** la **REESTRUCTURACIÓN por DIVISION**, del solar No. 2 de la manzana No. 202, del sector N° 5, identificado con Código Catastral No. 005-024-007 de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, según consta en el Oficio No. GADMSE-JEDUR-2021-1001-O de fecha 23 de noviembre de 2021, con los linderos, mensuras y áreas siguientes:

SECTOR N° 5

MANZANA N°5

SOLAR N°2A

Norte: 10.70 metros con. Solar N° 2A

Sur: 10.70 metros con Solar N° 1.

Este: 12.50 metros con callejón.

Oeste: 12.50 metros con Solar N° 4.

Área total: 133.75 metros cuadrados

SOLAR N° 2B

Norte: 10.70 metros con. Solar N° 2A

Sur: 10.70 metros con Solar N° 1.

Este: 12.50 metros con callejón.



Oeste: 12.50 metros con Solar N° 4.
Área total: 133.75 metros cuadrados

- 3°. **APROBAR EL ARRENDAMIENTO** del Solar restructurado No. 2A de la manzana No. 202 del sector No. 5 del cantón Santa Elena, a favor de la señora **RAMIREZ PANCHANA ANA PATRICIA**.
- 4°. **APROBAR LA COMPRAVENTA** del Solar restructurado No. 2B de la manzana No. 202 del sector No. 5, del cantón Santa Elena, a favor de la señora **RAMIREZ PANCHANA LEONOR GRACIELA**;
- 5°. **DISPONER** que la oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores por la **COMPRAVENTA APROBADA** y el **ARRENDAMIENTO**, conforme la Ordenanza de la materia.
- 6°. **AUTORIZAR** al ejecutivo de la Municipalidad para que suscriba el contrato pertinente de compraventa, una vez que el Departamento Jurídico elabore la Minuta, según está resuelto. La minuta deberá ser remitida directamente a la Notaria Publica Única del Cantón Santa Elena, de acuerdo a la disposición del Consejo de la Judicatura de Santa Elena, contenido en el oficio circular N° CJ-DP24-DP-2015-0248-OFC, de fecha 16 de diciembre de 2015
- 7°. **DETERMINAR** que la compraventa y el arrendamiento aprobados tienen el término de 190 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 8°. **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Departamentos Municipales que le correspondiere y actúe de acuerdo a sus atribuciones.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU CUARTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 06 DE MAYO DEL 2022.

RESOLUCION N° 040652022-GADMSE-CM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El

derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 75 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley;

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que la Propiedad Privada es el derecho que poseen las personas naturales y jurídicas de adquirir, gestionar, utilizar, disponer y dejar en herencia, todos aquellos tipos de propiedades que tenga dicha persona;

Que el Art. 321 de la Constitución de la República expresa que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que el Art. 364 ibídem determina la potestad ejecutiva, estableciendo que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos- de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa;

Que el Art. 372, establece que los actos que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico, podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio;

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Administración - COA, establece que en mérito del Principio de eficacia, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que el Art. 4 del COA determina que por el Principio de eficiencia, las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Que el Art. 5 del COA fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.

Que el Art. 32 del COA indica que mediante el Derecho de petición, las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Que el Código Orgánico Administrativo en su Art. 98 establece "(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)".

Que el COA en su Art. 99 determina "(...) Requisitos de validez del acto administrativo.- Son requisitos de validez: 1. Competencia. 2. Objeto. 3. Voluntad. 4. Procedimiento y 5. Motivación (...)".

Que el COA en su Art. 103 expresa "(...) Causas de extinción del acto administrativo.- El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad. 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código. 3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan. 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico. 5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico (...)".

Que el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes." Integración de Lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacente.."

Que el señor **RODRIGO ANTONIO DEL ALCAZAR GRANDA**, ha presentado petición dirigida al señor Alcalde del Cantón, con código de ingreso N° 4155 de fecha 08 de noviembre de 2019, en el que solicita la **UNIFICACIÓN de la Fracción del solar N°1, de la manzana N° 95 y el Adyacente N° 1-01, de la manzana N° 95, Sector N° 42**, ubicados en el Balneario de Punta Blanca, de esta jurisdicción del Cantón Santa Elena.

Que atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente N° 0047-OVP-GADMSE-2020, mediante decreto de Alcaldía, de fecha 08 de diciembre del 2020, dentro del procedimiento de la Ordenanza de Fraccionamiento, Lotización, Urbanización y Replanteo, Aclaración de Linderos, Reclamos u otros sobre solares municipales o particulares, se recabaron los Informes técnicos departamentales correspondientes.

Que el señor **RODRIGO ANTONIO DEL ALCAZAR GRANDA** adquirió la **Fracción N° 1** de la manzana N° 95, sector N° 42 ubicados en el Balneario de Punta Blanca, de esta jurisdicción del Cantón Santa Elena, con un área de 306,44 metros cuadrados mediante Escritura de Compraventa que otorgan los cónyuges señores Rodrigo Del Alcazar Borja y Soledad Granda León de Del Alcazar autorizada por el Abog. Olmedo Feraud Crespo, Notario Público del cantón Santa Elena el 11 de abril del 1983, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón el 05 de mayo del 1983 y **el adyacente N° 1-01**, de la manzana N° 95, sector N° 42 ubicados en el Balneario de Punta Blanca, de esta jurisdicción del Cantón Santa Elena, con un área de 336,00 metros cuadrados mediante Escritura de Compraventa autorizada por el Abog. Carlos San Andrés Restrepo, Notario Público del cantón La Libertad el 06 de diciembre del 2005 otorgada por la Municipalidad de Santa Elena autorizada por el Abog. Carlos San Andrés Restrepo, Notario Público del cantón La Libertad el 06 de diciembre del 2005, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón el 31 de diciembre del 2005;

Que mediante Oficio No. GADMSE-JECAV-2022-0115-O, de fecha 18 de enero de 2022, el señor Walter Alfonso Panchana Tomalá, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO expone: *“Revisado el catastro Predial Urbano del Cantón Santa Elena se constató que se encuentran registrado la FRACCION DEL SOLAR No. 1 y ADYACENTE No. 1-01 del sector No. 42 de Punta Blanca, identificado con el código catastral No. 042-042-001 a nombre de DEL ALCAZAR GRANDA RODRIGO ANTONIO, con escritura hecha en la Notaria Única de Santa Elena el 11 de abril de 1983 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 5 de mayo de 1983, cuyo avalúo comercial es de US\$109.077.82 (CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS).-El valor por metro cuadrado de tierra es \$100,00 (CIEN DOLARES)”;*

Que mediante Oficio GADMSE-JEDUR-2021-698-O de fecha 16 de septiembre del 2021, suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural expone: *“Que realizada la inspección por parte del Topógrafo Ángel Amable González Guale, quien informa mediante Memorando No. GADMSE-2020, que ubicado el SOLAR 1 y ADYACENTE No. 1-01 de la manzana No. 95, del sector No. 42 de Punta Blanca, donde se solicita UNIFICACION, constató que el terreno es irregular plano, donde se encuentra implantada una construcción de 2 plantas (306.44m2) para la*

unificación se encuentra con área de levantamiento de 643.18 m² cabe recalcar que el peticionario tiene cerramiento perimetral de caña.- Para la UNIFICACION el peticionario presenta HISTORIA DE DOMINIO por dos solares con área de 336.74 m² y 306.44 m², dando una superficie de 643.18 m², según escrituras públicas y planos de levantamientos, que contiene las coordenadas tomada bajo el sistema Wgs-84, las mismas que coinciden con las encontradas en sitio;

Que mediante Oficio N°GADMSE-DPEI-2022-0201-O de fecha 18 de enero del 2022 suscrito por la Ing. Hilda Jeannethe Suarez Asencio DIRECTORA DE PLANIFICACION informa: "De acuerdo a la información que consta en los informes técnicos con OFICIO GADMSE-JECAV-2021-0115-O, GADMSE-JEDUR-2021-698-O y GADMSE-CCCC-2021-0101-M, esta dirección concluye que es procedente que se considere el trámite de UNIFICACION, se adjunta los linderos y mensuras que se va a considerar";

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-AJM-2022-0104-O, el 03 de febrero de 2022, suscrito por el Ab. Becker Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal (S) expone: - *"DICTAMEN. - Con los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo considero Procedente la UNIFICACION del solar No. 1 más Adyacente 1-01 de la manzana 95 del sector 42, ubicado en Punta Blanca, ubicado en el Cantón Santa Elena; En consecuencia, considero señora Presidenta de la Comisión Especial de Terrenos Municipales, para su conocimiento y análisis, de ser procedente se remita al Concejo Municipal, para su aprobación, en el sentido siguiente: a). - Aprobar la UNIFICACION del solar No. 1 más Adyacente 1-01 de la manzana 95 del sector 42, ubicado en Punta Blanca ubicado en el Cantón Santa Elena a favor del señor DEL ALCAZAR GRANDA RODRIGO ANTONIO.- b.- DISPONER. - se realice la Protocolización de la UNIFICACION del solar No. 1 más Adyacente 1-01 de la manzana 95 del sector 42, ubicado en Punta Blanca ubicado en el Cantón Santa Elena e inscripción en el Registro de la Propiedad y Catastrar.- c.- Que la Oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores, conforme la Ordenanza de la materia. d. Notificar a los Jefes Departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a los peticionarios.*

Que procede la **UNIFICACIÓN de la Fracción del solar N°1, de la manzana N° 95 y el Adyacente N° 1-01, de la manzana N° 95, Sector N° 42**, ubicados en el Balneario de Punta Blanca, de esta jurisdicción del Cantón Santa Elena, solicitado por el señor **RODRIGO ANTONIO DEL ALCAZAR GRANDA**; una vez analizados los informes técnicos y jurídicos que se encuentran dentro del proceso, se origina de forma uniforme que el trámite es procedente y por lo tanto considera que es legal el trámite.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día 06 de mayo del 2022, el Concejo Municipal ha conocido y deliberado el **SEGUNDO PUNTO, literal d)** del Orden del Día, en merito a la motivación precedente, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📺 SantaElenaGADM

1°. **ACOGER** los informes técnicos y legales que sirven de base para la presente resolución.

2° **APROBAR** la **UNIFICACIÓN** de la **Fracción del solar N°1, de la manzana N° 95 y el Adyacente N° 1-01, de la manzana N° 95, Sector N° 42**, ubicados en el Balneario de Punta Blanca, de esta jurisdicción del Cantón Santa Elena, solicitado por el señor **RODRIGO ANTONIO DEL ALCAZAR GRANDA**, establecida con una sola nomenclatura, identificada como **Solar N° 1 de la Manzana N° 95, Sector N° 42 con un área total de 643,18 metros cuadrados**, cuyos linderos y mensuras, son los siguientes:

SOLAR N° 1 MANZANA N° 95 - SECTOR N° 42

NORTE: 8,85 m. + 21.20 m. con calle publica
SUR: 24.90 m. con calle publica
ESTE: 34.80 m. con Solar N° 2
OESTE: 5.00 m + 5.00 m + 8.80 m con calle publica
AREA: 643.18 metros cuadrados

3° **DISPONER** la creación de un solo código catastral para los solares unificados.

4° **DISPONER** que el señor **RODRIGO ANTONIO DEL ALCAZAR GRANDA**, cancele la Tasa de unificación, al Sistema del lote unificado, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir los respectivos Títulos de Crédito, de acuerdo a la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos.

5°. **AUTORIZAR** que el señor **RODRIGO ANTONIO DEL ALCAZAR GRANDA**, de manera unilateral proceda ante Notario Público a suscribir escritura pública de unificación, para lo cual se incorporarán como habilitantes los planos aprobados y la presente Resolución. Hecho que sea se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena y su registro en el sistema Catastral Municipal.

6° **COMUNICAR** la presente resolución de Unificación al señor **RODRIGO ANTONIO DEL ALCAZAR GRANDA** y Jefes departamentales correspondientes.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Tercer punto

Conocer y resolver listado de trámite de terrenos de compraventa una vez que cuenta con el informe de la actual Comisión Permanente de Terrenos:

COMPRAVENTA

**ARAY VERA WASHINGTON OTTON
CATUTO ORRALA DINA MARLENE
COELLO PERALTA SANDRA BEATRIZ
LEON SORIANO DELIA MARISOL**



**JURADO GARCIA MARTHA ALEXANDRA
MONTALVAN BOHORQUEZ PETRA MATILDE
MONTERO ESPINOZA MIREYA MARIANA
ORRALA GARCIA DENISSE JULIANA
PEÑA GONZALEZ NORMA MARIA COLOMBIA
PEREIRA PINTO LUANA
PINCAY MONTALVAN ALBA MARINA
ROBALINO MORENO IVONNE KATIUSKA
RONQUILLO BUENO SHEYLA JORDY
TOMALA RICARDO ROSA AGUSTINA**

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Sra. Lourdes Leonor Villao Tomala	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el tercer punto

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU QUINTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 06 DE MAYO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0506052022-GADMSE-CM.-

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus



formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el **Art. 44 de la ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO; Y, PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE LOTES MUNICIPALES EN SUBASTA PÚBLICA, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA.**- establece [Valor superior].- En la venta directa no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado al ejercicio fiscal en que se produzca el acto traslativo de dominio.

Que el **Art. 45.- ibídem.**- establece: [Autorización].- De conformidad con lo previsto en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, posee la potestad de acordar y autorizar la venta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, previo cumplimiento de las solemnidades de Ley.- Corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, a través de su estructura orgánica, la instrumentación de los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la venta de los bienes inmuebles públicos de uso privado que hubieren resultado aprobados de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente, salvo el pago de impuestos y demás costes que la Ley impone a la parte compradora.

Que el **Art. 46.- ibídem.**- establece: [Costes, impuestos].- Los costes y tributos derivados del acto traslativo de dominio y su registro serán de cargo exclusivo de la parte compradora.

Que en el **Tercer Punto**, del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria, trata de la aprobación de listado de compraventa y arrendamiento de terrenos municipales, de acuerdo a dictámenes emitidos por el Departamento Jurídico y la Comisión de Terrenos;

Que procede aprobar listado de compraventa y arrendamiento de Terrenos Municipales, a los solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza del ramo;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que este se considera válido;

Que en Sesión de Concejo de fecha 06 de mayo de 2022, en el Tercer Punto, del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

- 1° **ACOGER** los dictámenes del Procurador Síndico Municipal y la Comisión de Terrenos que sirven de base para la presente resolución.
- 2° **APROBAR** listado de compraventa de Terrenos Municipales, de acuerdo a oficios suscritos por la Comisión Permanente de Terrenos y al detalle siguiente:

	COMPRAVENTA	SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGO CATASTRAL	GUIA ORACLE
1	ARAY VERA WASHINGTON OTTON	11	15H4	05	005-155-011	839
2	CATUTO ORRALA DIANA MARLENE	06	312	10	010-335-006	1130
3	COELLO PERALTA SANDRA BEATRIZ	07	46C	22	022-015-002	1214
4	LEON SORIANO DELIA MARISOL	226	P	07	007-034-016	1314
5	JURADO GARCIA MARTHA ALEXANDRA	15	L	12	012-005-015	631
6	MONTALVAN BOHORQUEZ PETRA MATILDE	07	313	10	010-336-007	1233
7	MONTERO ESPINOZA MIREYA MARINA	14	10	14	014-122-014	1226
8	ORRALA GARCIA DENISSE JULIANA	06	75E	03	003-004-006	1291
9	PEÑA GONZALEZ NORMA MARIA COLOMBIA	02	17-O	17	017-025-002	



10	PEREIRA PINTO LUANA	02	11B	18	018-048-002	
11	PINCAY MONTALVAN ALBA MARINA	12	313	10	010-336-012	1249
12	ROBALINO MORENO IVONNE KATIUSKA	04	26	14	014-138-004	1347
13	RONQUILLO BUENO SHEYLA JORDY	16	30-B	24	024-003-016	1272
14	TOMALA RICARDO ROSA AGUSTINA	6 y 7	55-S	10	010-032-005	

- 3° **DISPONER** que previo a la elaboración de la liquidación de la venta y de minuta, el solicitante que tenga construcciones deberán presentar permiso de construcción o multa por construir sin permiso el certificado de inspección final y habitabilidad, para lo cual se le prestará las facilidades correspondientes, concedido por el Departamento de Desarrollo Urbano, mismo que deberá ser incluido como documento habilitante de la escritura de compraventa a suscribirse
- 4° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar las ventas resueltas, y emitir los títulos de créditos que correspondan, respetando los pagos que por este concepto se hubieren realizando previamente.
- 5° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos pertinentes, una vez que el Departamento Jurídico elabore las Minutas, según está resuelto.
- 6° **ESTABLECER** que en el caso de solares sin construcción los beneficiarios tienen el plazo de dos años para construir, caso contrario pagarán un recargo del 5% adicional al recargo por solar vacío.
- 7° **DETERMINAR** que los beneficiarios de compraventa aprobados tienen el **término de 180 días** para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 8° **COMUNICAR** la presente resolución de **APROBACION DE LISTADO COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES** al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico y Jefes Departamentales del área de Terrenos para los fines pertinentes.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Cuarto punto

Conocer y resolver solicitud de compraventa de lotes de terrenos en el cementerio general de Santa Elena, de acuerdo al detalle siguiente

**COMPRAVENTA
RODRIGUEZ POZO TEODOSIA EDIT**

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado

Lcda. Ruth Noemí Villao Flores
Sra. Lourdes Leonor Villao Tomalá
Ing. Otto Santiago Vera Palacios

Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el cuarto punto.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEXTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 06 DE MAYO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0606052022-GADMSE-CM.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomos y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que el Art. 364 ibídem determina la potestad ejecutiva, estableciendo que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que el Art. 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fija que los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima.



Que el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Salas de Velaciones del Cantón Santa Elena, establece los parámetros generales que regulan la Construcción, distribución de las áreas en su interior, administración y el funcionamiento del Cementerio General y las Salas de Velaciones localizado en el Cantón Santa Elena.

Que el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Salas de Velaciones del Cantón Santa Elena, establece el flujo de procesos para los trámites de Compra - Venta de lotes para Mausoleos y bóvedas: Solicitud dirigida al Alcalde, Administrador del Cementerio, Desarrollo Urbano y Rural y Planificación, Asesoría Jurídica, Rentas y Alcaldía.

Que la señora **RODRIGUEZ POZO TEODOSIA EDITH**, solicita **COMPRAVENTA** (terreno en posesión con construcción) de la **Bóveda N° 85, Manzana N° 35-B, Puerta N° 2**, del Cementerio General de Santa Elena, para este efecto y trámite correspondiente, se conformó el **Expediente N° 055-A-OVP-GADMSE-CEM-2021**, que recopila informes de inspecciones efectuadas por los diferentes departamentos técnicos, los que se pronuncian favorablemente para realizar la compraventa;

Que procede aprobar solicitudes de compraventas referidas up supra, que han cumplido el flujo de proceso dispuesto en Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Sala de Velaciones del cantón Santa Elena.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 06 de mayo del 2022, en el **CUARTO PUNTO** del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas, en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

1. **ACOGER** los informes favorables de los departamentos técnicos y del Procurador Síndico Municipal, que sirven de base para la presente resolución.
2. **APROBAR la COMPRAVENTA** de la **Bóveda N° 85, Manzana N° 35-B, Puerta N° 2**, del Cementerio General de Santa Elena, con un área total de 3,00 m2, donde existe la construcción de una bóveda a favor de la señora **RODRIGUEZ POZO TEODOSIA EDITH**, con los linderos y mensuras siguientes:

PUERTA N° 2

MANZANA N° 35-B

BOVEDA N° 85

NORTE: 1,00 metros con Bóveda Municipal;

SUR: 1,00 metros con Calle peatonal;

ESTE: 3,00 metros con Bóveda N° 86; y,



OESTE: 3,00 metros con Bóveda N° 84.
ÁREA TOTAL: 3,00 metros cuadrados

3. **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban el contrato correspondiente, previa elaboración de minuta, una vez que la señora **RODRIGUEZ POZO TEODOSIA EDITH**, cancelen los valores de títulos de créditos emitidos por la Sección Rentas, por concepto de la venta resuelta, de conformidad con el Art. 12 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL Y SALAS DE VELACIONES DEL CANTÓN SANTA ELENA.
4. **DETERMINAR** que las compraventas aprobadas tienen el término de 90 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
5. **COMUNICAR** la Resolución N° 0606052022-GADMSE-CM, de COMPRAVENTA de una bóveda en el Cementerio General de Santa Elena, a favor de la señora **RODRIGUEZ POZO TEODOSIA EDITH**; y los departamentos Municipales.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Quinto punto.

Conocer comunicación suscrita por la señora CINDY ANDREA BONILLA ORRALA, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN, quien de conformidad con la Ley Orgánica del Servidor Público, LOSEP, en el Art. 23, literal g) establece: es derecho de las servidoras y servidores públicos "Gozar de Vacaciones, licencias, compromisos y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley, solicita permiso con cargo a sus vacaciones, a partir del día 09 de mayo hasta el 23 de mayo de 2022 y así mismo resolver la Principalización del señor CARMELITO TOMALA POZO, Concejal Alterna.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	

Sra. Lourdes Leonor Villao Tomalá
Ing. Otto Santiago Vera Palacios

Aprobado

Señor Alcalde ha sido aprobado el quinto punto del orden del día.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEPTIMA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 06 DE MAYO DEL 2022.

RESOLUCIÓN N° 0706052022-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República, confiere a los gobiernos municipales autonomía política, administrativa y financiera; y, determina que los concejos cantonales entre otros constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Art. 253 de la Carta Fundamental establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular;

Que el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que de acuerdo al inciso tercero de la mencionada norma, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el Art. 56 del COOTAD, fija que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o

alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que el literal s) del Art. 57 del COOTAD, establece conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que el literal c) del Art. 58 del COOTAD, establece intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal;

Que el Art. 358, inciso primero del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que: "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del Ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos; y,

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que tendrán la calidad de servidores públicos: "...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que el Art. 2 de la Ordenanza que reglamenta el pago de remuneraciones a concejalas y concejales del cantón Santa Elena, dispone que están sujetos a la liquidación y pago de remuneraciones las concejalas y los concejales principales elegidos por votación popular y legalmente acreditados por el Consejo Provincial Electoral de Santa Elena y los que se hayan principalizado;

Que el Art. 4 *ibídem* establece que las Concejalas y Concejales como servidores públicos tendrán derecho a una remuneración mensual más los beneficios de ley, sea completa o proporcional;

Que literal g) del el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP, establece que es derecho de las servidoras y los servidores públicos el "Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta";

Que en mérito a lo establecido en el literal g) del Art. 23 del COOTAD, la administración municipal concedió licencia con cargo a vacaciones desde el día lunes 09 de mayo al lunes 23 de mayo de 2022 a la Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala, Concejala del Cantón;

Que se ha determinado que el señor **Juan Carmelito Tomalá Pozo, es el Concejal Rural Suplente** de la señora **Cindy Andrea Bonilla Orrala, Concejala del Cantón**, quien se posesionó de tal calidad oportunamente, como lo justifica con la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena el 15 de mayo de 2019;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 06 de mayo de 2022, en el QUINTO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 en los literales a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1°. **CONCEDER** licencia a la señora **Cindy Andrea Bonilla Orrala, Concejala del Cantón**, durante el periodo desde el día lunes 09 de mayo al lunes 23 de mayo de 2022, de conformidad con el literal g) del Art. 23 de la LOSEP.
- 2°. **PRINCIPALIZAR** al señor **Juan Carmelito Tomalá Pozo** como **CONCEJAL DEL CANTÓN**, durante el periodo de vacaciones a partir del día lunes 09 de mayo al lunes 23 de mayo de 2022 en suplencia de la señora **Cindy Andrea Bonilla Orrala, Concejala del Cantón**, la misma que debe cumplir con las funciones inherentes como establece el Art. 58, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización-COOTAD.
- 3°. **NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Cindy Andrea Bonilla Orrala, Sr. Juan Carmelito Tomalá Pozo, Director de Talento Humano, Director Financiero y demás funcionarios municipales.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde doy a conocer que se han agotado los puntos del orden del día de la sesión ordinaria de fecha viernes 06 de mayo del 2022.

Siendo las doce horas con diez minutos, el Ing. Otto Vera Palacios, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bien, en vista de que no hay más puntos en el orden del día se clausura la sesión.





Ing. *Otto Vera Palacios* ALCALDE DE SANTA ELENA
Abg. *Patricia Vivanco Carrión* SECRETARIA MUNICIPAL